

**RESOLUCION N°: 137/00**

**ASUNTO:** ACREDITAR la carrera de Doctorado en Filosofía, Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Filosofía y Letras.

Buenos Aires, 25 de febrero de 2000

**Carrera N° 4.052/98**

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, la Ordenanza 013/97 de la CONEAU, la Resolución 077/98 de la CONEAU, la solicitud de acreditación que presentó la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Filosofía y Letras para la carrera de Doctorado en Filosofía, los perfiles de categorización, lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a su cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado, de categorización, y

**CONSIDERANDO:**

Que, con relación a los aspectos institucionales y generales:

El doctorado se inició en 1998 en el ámbito de una universidad de destacada y dilatada trayectoria académica, remontándose la carrera de grado en filosofía al año 1937. Si bien se informa sobre el dictado de un doctorado en filosofía de 1987 a 1997, la actual carrera no parece tener continuidad con aquella, por lo que se estaría desaprovechando la experiencia de un doctorado en la misma disciplina.

Cabe destacar que esta carrera es la única oferta de doctorado en filosofía proveniente de universidades nacionales en la región noroeste del país.

Se han celebrado dos convenios de intercambio académico con universidades españolas.

No se cuenta con fuentes de financiamiento complementarias a excepción de los aranceles. Tampoco se ha previsto un programa de becas específicas para la carrera aunque se han otorgado dos becas consistentes en la exención del pago de los aranceles. No obstante, se advierte que el otorgamiento de becas específicas para la carrera está sujeto a la aprobación de un futuro proyecto FOMECE.

Que, con relación al perfil de la carrera, organización académica y plan de estudios:

El perfil de la carrera se orienta a la formación de investigadores de alto nivel académico que se vuelquen a la actividad docente. La organización académica y el plan de estudios resultan coherentes con el perfil establecido y se consideran satisfactorios.

Por presentar un enfoque interdisciplinario, carácter que se considera positivo, los ingresantes pueden provenir de cualquier carrera de grado universitario. Sin embargo no se especifican requisitos especiales de adecuación o actividades de nivelación para el caso de graduados en carreras no afines a la filosofía, por lo que podría resultar difícil cumplir con el objetivo básico de todo doctorado, como lo es el de ofrecer un aporte original a la disciplina.

Se trata de un doctorado estructurado que exige el cumplimiento de setecientas horas presenciales de cursos teórico-prácticos o seminarios, el desarrollo de actividades de investigación en proyectos adscriptos en institutos reconocidos y la elaboración de una tesis doctoral. La carrera se organiza en tres ejes temáticos correctamente elegidos, aunque se observa que el área de Filosofía Práctica resulta demasiado abarcativa y está

insuficientemente precisada. La oferta curricular se compone de veintisiete cursos o seminarios que se imparten en la institución y que pueden completarse en dos años. Una vez aprobadas las actividades curriculares presenciales, se otorga un plazo de dos años para presentar y defender la tesis.

El reglamento del doctorado no establece con precisión los requisitos para desempeñar los cargos directivos de la carrera.

Que, con relación a las tesis, trabajos integradores, trabajos finales, proyectos u obras:

Los requisitos para la presentación de la tesis se consideran adecuados.

Que, con relación al cuerpo académico:

Se considera que el cuerpo académico es adecuado a los requerimientos de una carrera incipiente. Sin embargo, sería deseable que en el futuro se incremente la cantidad de docentes con el máximo grado académico en la especialidad.

El seguimiento de la tarea docente se realiza mediante encuestas a los alumnos.

Que, con relación a las actividades de investigación, asistencia técnica, consultoría, transferencia, pasantía vinculadas con los objetivos del posgrado:

Las actividades de investigación desarrolladas por los docentes en el ámbito del doctorado son aceptables aunque modestas en recursos materiales. Esta situación se refleja en la cantidad de publicaciones derivadas de los proyectos de investigación.

Que, con relación a los alumnos y graduados:

El régimen de permanencia, orientación y seguimiento de los alumnos resulta adecuado.

Que, con relación a la infraestructura y equipamiento:

Se considera que la infraestructura y el equipamiento son suficientes en esta etapa inicial.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Doctorado en Filosofía, Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Filosofía y Letras.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR al mencionado Doctorado como Cn.

Artículo 3°.- RECOMENDAR:

- Establecer requisitos particulares o actividades de nivelación para los ingresantes de graduados de carreras no vinculadas con la filosofía para asegurar el óptimo aprovechamiento de las actividades que los alumnos deben cumplir para graduarse.
- Precisar las funciones y los requisitos para cubrir los cargos de los distintos órganos de conducción de la carrera.
- Establecer con mayor precisión los contenidos y alcances del área de “Filosofía Práctica”.

- Generar acciones tendientes a obtener fuentes complementarias de financiamiento y recursos económicos para desarrollar tareas de investigación.
- Ampliar el espectro de los convenios de apoyo a la carrera.
- Implementar un programa de becas para los alumnos.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 137 – CONEAU - 00